



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "CIDE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, BERNARDO GARCÍA BRAVO (EL "PRESTADOR"), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CIDE":

1. Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
2. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
4. Que en cumplimiento de su objeto y para el desarrollo de sus fines, el "CIDE" puede celebrar acuerdos, convenios o contratos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos y programas de investigación, docencia, divulgación y vinculación.
5. Que el **04 de enero del año 2021** el "CIDE" celebró un convenio específico de colaboración con la Fundación Konrad Adenauer (KAS) el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto de investigación y docencia "**Análisis Académico del Federalismo Responsable en México (2021)**", identificado con código de visor **0321-0018**, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", mismo que fue autorizado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el **22 de marzo de del año 2021**.

Página 1 de 9



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

6. Que en virtud del instrumento jurídico mencionado en la declaración I.5 anterior, Fundación Konrad Adenauer (KAS) entregó o entregará recursos financieros al "CIDE" para el desarrollo del "PROYECTO" en las fechas y forma establecidas en dicho acuerdo, recursos que serán depositados en la cuenta número 4019 1014 19 abierta en el Banco HSBC a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y que son recibidos en administración por el "CIDE".
7. Que el "CIDE" utilizará los fondos que le proporcione Fundación Konrad Adenauer (KAS) para financiar la ejecución del "PROYECTO", por lo que los compromisos de pago derivados del presente contrato serán cumplidos con cargo a tales recursos, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado por el CAAD, y en su caso, sus re-presupuestos, una vez las aportaciones con las que deban financiarse los pagos al "PRESTADOR" hayan sido entregadas al "CIDE" por Fundación Konrad Adenauer (KAS).
8. Que los servicios para realizar el ESTILO, FORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS 9 DOCUMENTOS Y EL LIBRO "FEDERALISMO RESPONSABLE EN MÉXICO" del "PRESTADOR" son requeridos para el desarrollo del "PROYECTO".
9. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
11. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con la capacidad y los conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para el desarrollo de los servicios de realizar el ESTILO, FORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS 9 DOCUMENTOS Y EL LIBRO "FEDERALISMO RESPONSABLE EN MÉXICO" requeridos para el desarrollo del proyecto "**Análisis Académico del Federalismo Responsable en México (2021)**", identificado con código de visor **0321-0018** (el "PROYECTO"), así como para suscribir el presente instrumento.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

2. Que aceptó participar en la ejecución del "PROYECTO" y llevar a cabo los servicios de realizar el ESTILO, FORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS 9 DOCUMENTOS Y EL LIBRO "FEDERALISMO RESPONSABLE EN MÉXICO" requeridos para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es por tiempo determinado.
3. Que conoce que la ejecución del "PROYECTO" será financiada con los recursos que Fundación Konrad Adenauer (KAS) entregue al "CIDE" para este fin y que por tanto acepta que los pagos de honorarios a su favor, derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sean realizados una vez el "CIDE" reciba las transferencias de recursos por parte de Fundación Konrad Adenauer (KAS) a las que cronológicamente se vinculen tales pagos, conforme a lo previsto en el diseño, planeación, calendarización y presupuesto aprobados del "PROYECTO" y considerando el calendario de aportaciones acordado por Fundación Konrad Adenauer (KAS) y el "CIDE".
4. Que es de nacionalidad [REDACTED]
5. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado [REDACTED].
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED].
7. Que conoce el Aviso de Privacidad del "CIDE", el cual se encuentra disponible para consulta pública a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.cide.edu/politica-de-privacidad/>
8. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con el "CIDE", y no pertenece a la planta de personal del Centro.

La nacionalidad, el domicilio en particular y el RFC son clasificados con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CIDE" encomendó al "PRESTADOR" y éste a su vez aceptó desempeñar, de manera autónoma e independiente, los servicios de ESTILO, FORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS 9 DOCUMENTOS Y EL LIBRO "FEDERALISMO RESPONSABLE EN MÉXICO" estipulados en la declaración II.2 del presente contrato, que son requeridos para el desarrollo del **proyecto académico "Análisis**



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Académico del Federalismo Responsable en México (2021)", identificado con código de visor **0321-0018** (el "PROYECTO"). El "PRESTADOR" se obligó con el "CIDE" a llevar a cabo los mencionados servicios, conviniendo ambas partes en que el "PRESTADOR" observaría las instrucciones del "CIDE" y del Responsable del "PROYECTO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que debía prestar sus servicios y cumplir las obligaciones contraídas conforme a lo establecido en este contrato y el Anexo Técnico, documento que firmado por "LAS PARTES" hace parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, el "PRESTADOR" se obligó a realizar las actividades que se enuncian a continuación, y, en su caso, elaborar y entregar también al "CIDE" los siguientes productos o resultados, a satisfacción del Responsable del "PROYECTO": asistir en labores de investigación.

En contraprestación, el "CIDE" deberá pagarle como honorarios profesionales el valor señalado en la cláusula quinta de este documento, en la forma y condiciones establecidas en dicha cláusula.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obligó a prestar sus servicios en el período comprendido entre el **05 de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021**. Si al 31 de diciembre de 2021 el "PROYECTO" no ha concluido, "LAS PARTES" podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin concluir las actividades del "PROYECTO". Si la duración del presente contrato no es prorrogada por "LAS PARTES", éste concluirá automáticamente al vencimiento del plazo antes señalado, sin necesidad de que "LAS PARTES" se den aviso.

TERCERA.- El "CIDE" se obligó a entregar al "PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requirieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, habiéndose comprometido el "PRESTADOR" a ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato. En este sentido, el "PRESTADOR" se comprometió a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "CIDE", así como cualquier otra disposición interna del mismo, incluidas las normas éticas aplicables y aquellas orientas a prevenir conflictos de interés o actos de corrupción.

El "PRESTADOR" se obligó a presentar al "CIDE" los informes y documentos que le sean solicitados respecto de las actividades a su cargo y el cumplimiento del presente contrato, y en particular, a proporcionar la información que precise el "CIDE" a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que le obligan en materia de control en el ejercicio de recursos, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y de cualquier otra índole.

CUARTA.- El "PRESTADOR" recibió una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios requeridos y que se comprometió a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que aceptó prestar sus servicios temporales al "CIDE" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obligó a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.2.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

QUINTA.- Ambas partes convinieron de conformidad con el artículo 2606 del Código Civil Federal vigente, en que la contraprestación total por honorarios a favor del "PRESTADOR" y que será pagada con cargo a los recursos en administración que reciba el "CIDE" para ser destinados al desarrollo del "PROYECTO", conforme a lo indicado en las declaraciones I.6, I.7 y II.3 del presente instrumento jurídico, es la suma de **\$190,000.00 pesos (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cantidad que será pagada al entregar los trabajos comprometidos** y de conformidad con la calendarización y el presupuesto aprobados del "PROYECTO" y previa presentación de los entregables acordados a satisfacción del Responsable del "PROYECTO", debiendo extender el "PRESTADOR" los recibos de honorarios respectivos cada vez que los reciba, mismos que deberán contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dichos comprobantes fiscales deberán ser expedidos a favor de: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, RFC: CID74112584A. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F., CP 01210."

"LAS PARTES" convinieron en que el pago de las diferentes exhibiciones indicadas en el párrafo anterior sería realizado por el "CIDE" una vez éste recibiera la transferencia de recursos por parte de Fundación Konrad Adenauer (KAS) a la que el respectivo pago de honorarios se encontrara vinculado, según el calendario de aportaciones convenido por Fundación Konrad Adenauer (KAS) y el "CIDE" y de acuerdo con lo previsto en la planeación, calendarización y presupuesto aprobados para la ejecución del "PROYECTO", lo cual aceptó el "PRESTADOR".

Asimismo, "LAS PARTES" acordaron que el "CIDE" podría terminar anticipadamente el presente contrato, sin que por ello debiera asumir el pago de daños y perjuicios al "PRESTADOR", en el evento en que Fundación Konrad Adenauer (KAS) incumpliera su compromiso de aportar al "CIDE" los recursos con los que se financian las diferentes etapas de ejecución del "PROYECTO" o no realizara el depósito o transferencia de recursos en las fechas convenidas, así como en el evento en que el convenio de colaboración o acuerdo entre Fundación Konrad Adenauer (KAS) y el "CIDE" para el desarrollo del "PROYECTO" fuera modificado o terminara por cualquier causa sin que la totalidad de los recursos que debía aportar Fundación Konrad Adenauer (KAS) hubieren sido recibidos por el "CIDE".

Dentro del monto estipulado en esta cláusula se incluye la retribución o utilidad del "PRESTADOR", así como el valor de todos los gastos en que hubiere tenido que incurrir el "PRESTADOR" para la ejecución del contrato, salvo que tales conceptos hayan sido asumidos expresamente por el "CIDE" en este documento o estén contemplados en un rubro específico del presupuesto aprobado del "PROYECTO" para ser cubiertos con cargo a los recursos destinados a financiar su ejecución.

SEXTA.- El "PRESTADOR" se obligó a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho a honorarios y responderá por los daños causados al "CIDE" según el artículo 2615 del Código Civil Federal.

El "PRESTADOR" se obligó a ejecutar y desarrollar los servicios objeto del presente acuerdo, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos; en tal virtud el "PRESTADOR" se obligó a efectuar las correcciones que resulten necesarias.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Adicionalmente, el "PRESTADOR" se obligó a mantener y sacar al "CIDE" libre, en paz y a salvo y fuera de toda responsabilidad y cargo derivado de cualquier reclamación por parte de terceros argumentando que la ejecución de las actividades a cargo del "PRESTADOR", la tecnología empleada para ello, los resultados entregados al "CIDE" o la utilización de estos por parte del "CIDE" infringen derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" declara que realizará la actividad a su cargo de manera autónoma e independiente, contando con los elementos propios y suficientes tanto para la realización del objeto del presente contrato, como para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo u otros contratos que hubiese celebrado o llegase a celebrar estarán a cargo del "PRESTADOR". El "PRESTADOR" declara que el presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral, de dependencia o de subordinación entre el "PRESTADOR" o sus colaboradores o el personal que éste hubiere contratado y el "CIDE". Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que el "CIDE" no adquiere ni adquirió la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el "PRESTADOR" hubiere contratado o llegase a contratar.

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y administrativas, dada la naturaleza civil del presente contrato. Todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato entre el "PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente del "PRESTADOR", quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al "CIDE" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

OCTAVA.- Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "CIDE" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, o, en su caso, de la KAS, en el evento en que en el convenio celebrado por el "CIDE" con la KAS y a que se refieren las declaraciones 1.5, 1.6 y 1.7 del presente documento, se hubiere estipulado que los mencionados derechos patrimoniales serán de dominio de la Fundación Konrad Adenauer. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de este contrato (marcas, patentes, diseños industriales, nombres comerciales y demás invenciones industriales que se pudiese llegar a crear, elaborar o diseñar con motivo de la prestación de servicios objeto del presente acuerdo) corresponderá al "CIDE" o a la KAS, según lo indicado en el párrafo anterior, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

El "PRESTADOR" no podrá utilizar la marca, logotipo o emblema del "CIDE" en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA.- "LAS PARTES" acordaron no utilizar la información que recibieran o conocieran con ocasión de la ejecución del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

El "PRESTADOR" se obligó a respetar los derechos que sobre la información tiene el "CIDE" y reconoce que, excepto previo consentimiento por escrito del "CIDE", no estaba ni está facultado para revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios. El "PRESTADOR" se comprometió a ofrecer la publicación de los trabajos que llegare a generar en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, primeramente, al "CIDE", si éste no la acepta, el "PRESTADOR" podrá ofrecerla a un tercero.

Toda la información que se encuentre en los equipos de cómputo del "CIDE", se considera propiedad del "CIDE", por lo que no podrá ser revelada en momento alguno, salvo consentimiento previo otorgado por escrito.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y de resguardo y protección de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. "LAS PARTES" reconocen que el "CIDE" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" se obligó a guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "CIDE", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente instrumento.

[DÉCIMA SEGUNDA1.- El "PRESTADOR" manifiesta que el equipo de cómputo que le fue entregado en custodia fue recibido funcionando adecuadamente, teniendo prohibido el "PRESTADOR" sacar del domicilio del "CIDE" el equipo de cómputo, con excepción de los eventos en los que ello fuere estrictamente necesario para sus funciones. Asimismo, el "PRESTADOR" se comprometió a entregar el equipo al finalizar sus servicios, en las mismas condiciones en las que le fue entregado.]

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" se obligó a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del "CIDE".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acordaron que no tendrían responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidieren el cumplimiento de los servicios a los que se refiere el presente contrato. Asimismo, acordaron que una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el "CIDE" la necesidad de contar con los servicios

¹ Solo en caso de que se le hubiere proporcionado equipo de cómputo



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

originalmente convenidos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinarán “LAS PARTES”.

La falta de previsión del “PRESTADOR” que le impidiere el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acordaron que serían causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- a) Cuando exista imposibilidad física o mental del “PRESTADOR” para prestar los servicios.
- b) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o sus anexos o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del “CIDE”.
- c) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del “PRESTADOR”.
- d) Cuando el “PRESTADOR” incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- e) Cuando el “PRESTADOR” lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- f) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de los supuestos previstos en el penúltimo párrafo de la cláusula quinta del presente instrumento, en los que podría darse la terminación anticipada de este acuerdo, fue acordado por “LAS PARTES” que el “CIDE” podría también dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso debería pagar únicamente la contraprestación hasta el momento devengada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento refleja y recoge los convenios y acuerdos a los que llegaron el “PRESTADOR”, el “CIDE” y el Responsable del “PROYECTO” para la ejecución de los servicios requeridos del “PRESTADOR” durante el plazo indicado en la cláusula segunda, y se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de “LAS PARTES” y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” acordaron que los impuestos y derechos que procedieran con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán pagados por el “PRESTADOR”. Por tanto, “LAS PARTES” acordaron que el “PRESTADOR” será plenamente responsable por el pago de los impuestos que se generen de acuerdo con la legislación vigente por la prestación de sus servicios, en caso de resultar aplicables.

En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el “CIDE” efectuará dicha retención con cargo al “PRESTADOR”, de conformidad con las tarifas aplicables. En el caso de pagos al extranjero, se aplicará la retención correspondiente de conformidad con norma fiscal mexicana, salvo que el “PRESTADOR” acredite adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para que los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación puedan ser aplicables al “PRESTADOR”.

DS
CAE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta del "PRESTADOR", salvo que se hubiese contemplado un rubro específico en el presupuesto del "PROYECTO" a fin de que tales comisiones sean cubiertas con recursos destinados al desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México el día **5 de noviembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR EL "CIDE"

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

**DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA**

POR EL "PRESTADOR"

C. BERNARDO GARCÍA BRAVO

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DR. JORGE A. SCHIAVON URIEGAS

Última hoja del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrado entre el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y C. BERNARDO GARCÍA BRAVO el 05 de noviembre de 2021, el cual consta de 19 cláusulas, contenidas en 9 fojas útiles, impresas por un solo lado.